



## NOTIFICACION POR AVISO

El Secretario de Cobro Coactivo, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ, de la Regional Risaralda del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Atendiendo que no fue posible notificar el acto administrativo, mediante la comunicación **No66-2-2024-000108** del 05/02/2024 (Citación para notificación personal) a ZULUAGA Y ZULUAGA Y CIA S. EN C., identificado con NIT 816.000.395, de la Resolución No.66-00926 del 25/07/2023, por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente, por lo tanto se procede a efectuar la **NOTIFICACION** Por el presente AVISO de la Resolución en mención, suscrito por el Director Regional del SENA, cuya parte resolutive se transcribe:

### “RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la terminación del proceso de cobro coactivo administrativo, seguido en contra de ZULUAGA Y ZULUAGA Y CIA S. EN C., identificado con NIT 816.000.395, por el saldo insoluto de cinco millones trescientos cincuenta y seis mil pesos m/cte (\$5.356.000), por concepto de Multa Ministerio, contenida en la Resolución No.0392 del 17 de noviembre de 2011, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la copia de la presente Resolución vía ONBASE a la Dirección Administrativa y Financiera, Grupos recaudos y cartera y de contabilidad y a la oficina de control interno Disciplinario para que procedan de conformidad con sus funciones, una vez quede ejecutoriada esta.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al Coordinador del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Nacional del SENA.

ARTICULO CUARTO: Notificar al deudor y por ello cesar todo procedimiento de recaudo contra ZULUAGA Y ZULUAGA Y CIA S. EN C., identificado con NIT 816.000.395, haciéndole saber que contra esta resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso y archivar el presente proceso una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los 25 JULIO 2023

(Firmado)

CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA  
DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (E)  
FUNCIONARIO EJECUTOR (E)

El presente AVISO se publica en la página Web de la Entidad [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), con copia íntegra del acto administrativo, del cual se imprimirá constancia para el expediente, teniendo en cuenta que se desconoce la dirección actual, número de fax y el correo electrónico del empleador, y permanecerá publicado durante 5 días hábiles.

Se fija el presente AVISO en un lugar visible (Cartelera) de las instalaciones de la Regional Risaralda - Carrera 8° N° 26 – 79 Pereira, hoy 06-07-2024 a las 8:00 am, por el término legal de 5 días hábiles.

TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ  
Secretario de Cobro Coactivo

CONSTANCIA DE DESFIJACION: El presente AVISO estuvo fijado en lugar visible (Cartelera) de las instalaciones de la Regional Risaralda hasta las 6:00 pm del \_\_\_\_\_

TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ  
Secretario de Cobro Coactivo

ADVERTENCIA: La notificación se entenderá surtida el día siguiente del vencimiento del plazo de los 5 días hábiles del AVISO WEB y del retiro de la cartelera.

RESOLUCION No 66 00926 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de  
**ZULUAGA Y ZULUAGA Y CIA S. EN C.-** con NIT. 816.000.395

**EL DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (e) – DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

En uso de las facultades legales, en especial en su calidad de funcionario Ejecutor del Cobro Coactivo conforme a los artículos 6º y 7º parágrafo 12, de la Resolución 1235 del 18 de junio del año 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 10 del artículo 16 del Decreto 249 de 2004, ordenó al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA adelantar las gestiones para el cobro de las obligaciones en mora y demás valores que le adeuden a la Entidad.

Que el artículo 1º de la Ley 1066 del año 2006, Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”, otorgó a los servidores públicos competencia para recaudar las obligaciones a favor del Tesoro Público.

Que el artículo 5º de la citada ley 1066 de 2006, ordenó a las entidades públicas que en virtud del ejercicio de sus actividades y funciones administrativas tengan que recaudar obligaciones a favor del tesoro público, ejecutar dicha acción a través de la jurisdicción coactiva y, para estos efectos sujetarse al procedimiento descrito en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Que el artículo 11 numeral 9 de la resolución número 1532 de 2017 expedida por el SENA, en concordancia con el Decreto 445 del 2017 establece dentro de las funciones de los comités regionales de normalización de cartera:

*9. Recomendar al Director Regional, previo la elaboración del informe detallado, se emita el acto administrativo de depuración de la obligación, por alguna de las siguientes causales:*

*a. Prescripción.*

*b. Caducidad de la acción.*

*c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen*

*d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.*

*e. Cuando la relación costo beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.*

Que **ZULUAGA Y ZULUAGA Y CIA S. EN C.**, identificado con **NIT 816.000.395**, es titular de una obligación a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", contenida en la Resolución No.0392 del 17 de noviembre de 2011, por valor de **cinco millones trescientos cincuenta y seis mil pesos m/cte (\$5.356.000)**, por concepto de Multa Ministerio, más intereses moratorios y gastos del proceso, la cual presta merito ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo enunciado en el artículo 15 de la Resolución No. 04025 de 2014.



RESOLUCION No 66 00926 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **ZULUAGA Y ZULUAGA Y CIA S. EN C.-** con NIT. 816.000.395

Que la citada Resolución No.0392 del 17 de noviembre de 2011, fue notificada sin que se interpusiera recurso alguno dentro de los términos de ley, quedando debidamente ejecutoriada el 25 de enero de 2012.

Que se realizaron las siguientes actuaciones administrativas:

Que el día 15/04/2013 Auto Se avoca conocimiento

Que el día 15/04/2013 Constancia secretarial para títulos

Que el día 6/04/2013 Auto Libra Mandamiento de pago

Que el día 06/05/2013 Citación para notificación del mandamiento

Que el día 22/11/2016 Notificación por correo del mandamiento, guía devuelta

Que el día 14/12/2016 Notificación por aviso del mandamiento de pago fijada hasta el 21/12/2016

Que el día 15/05/2017 Resolución No.0859 Por la cual se ordena seguir adelante la ejecución

Que el día 20/05/2017 Notificación por correo de la ejecución, guía devuelta

Que el día 01/06/2017 Notificación por aviso de la ejecución fijada hasta el 07/06/2017

Que el día 11/05/2018 Requerimiento de pago

Que el día 10/10/2019 resolución No 66-01479 por la cual se liquida el crédito costas y gastos de un proceso

Que el día 16/10/2019 Notificación por correo de la ejecución, guía devuelta

Que el día 06/11/2019 Reporte al boletín de deudores morosos del Estado

Que el día 25/11/2019 Notificación por aviso de la ejecución fijada hasta el 29/11/2019

Que el día 10/11/2020 Reporte al boletín de deudores morosos del Estado

Que el día 02/03/2021 Requerimiento de pago

Que el día 11/05/2021 Reporte al boletín de deudores morosos del Estado

Que el día 02/11/2021 Reporte al boletín de deudores morosos del Estado

Que el día 04/05/2022 Reporte al boletín de deudores morosos del Estado

Que el día 06/09/2022 Requerimiento de pago

Que el día 03/11/2022 Reporte al boletín de deudores morosos del Estado

Que se realizaron las siguientes investigaciones de bienes:

**RESOLUCION No 66 00926 DE 2023**

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de  
**ZULUAGA Y ZULUAGA Y CIA S. EN C.- con NIT. 816.000.395**

Públicos de Pereira

Que el día 05/07/2013 Certificado de Cámara de Comercio de Pereira, ultimo año renovado 2011

Que el día 09/11/2016 Resolución No. 3124 por la cual se embarga una cuenta corriente Banco BCSC y Establecimiento de comercio

Que el día 18/11/2016 Solicitud de registro de embargo de establecimiento de comercio

Que el día 18/11/2016 Solicitud de registro de embargo de cuenta a Banco BCSC

Que el día 11/21/2016 Certificado de Cámara de Comercio de Pereira, último año renovado 2011

Que el día 06/12/2016 Respuesta Cámara de comercio de PEREIRA, no se registró la medida, matrícula cancelada

Que el día 29/12/2016 Respuesta Banco de Caja Social, no es posible la medidas cautelares decretadas otros embargos pendientes

Que el día 10/10/2017 Resolución No. 2289 por la cual se embarga una cuenta corriente Banco Colpatria, Davivienda y banco agrario

Que el día 17/10/2017 Solicitud de registro de la medida a banco Colpatria, Davivienda y Banco Agrario de Colombia

Que el día 20/10/2017 Respuesta Banco Colpatria, 1 cuenta de ahorro con saldo cero, 1 cuenta corriente con saldo cero

Que el día 27/10/2017 Respuesta Banco Davivienda, no presenta vínculo con la entidad

Que el día 02/11/2017 Respuesta Banco Caja Social, aclarar el oficio

Que el día 03/06/2018 Respuesta Banco Agrario de Colombia, el demandado presenta cuenta de ahorros con monto inembargable

Que el día 06/04/2018 Oficio aclarando cuenta de deposito a banco Davivienda

Que el día 06/04/2018 Respuesta Banco Davivienda, presenta embargos anteriores

Que el día 11/04/2018 Consulta de información a la DIAN datos de ubicación (Teléfono, dirección y correo electrónico)

Que el día 11/05/2018 Consulta a la superintendencia de sociedades sobre el costo de un proceso de liquidación de sociedades

Que el día 22/06/2018 Respuesta de SuperSociedades, no es titular de interés legítimo para solicitar la liquidación de la sociedad



RESOLUCION No 66 00926 DE 2023

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de  
**ZULUAGA Y ZULUAGA Y CIA S. EN C.-** con NIT. 816.000.395

Que el día 31/10/2020 Cámara de Comercio de Palmira certifica que la empresa renovó el 29/08/1995

Que el día 28/05/2021 Se investiga bienes en el sistema VUR, sin resultados positivos

Que el día 11/09/2021 Se investiga bienes en el sistema VUR, sin resultados positivos

Que el día 19/04/2022 Se investiga bienes en el sistema VUR, sin resultados positivos

Que el día 30/09/2022 Se investiga bienes en el sistema VUR, sin resultados positivos

Que teniendo en cuenta que la obligación es de naturaleza fiscal, resulta aplicable el artículo 817 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 788 de 2002, que en su artículo 86 preceptúa que la acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados desde la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de terminación.

Que en el presente caso han transcurrido más de 5 años desde la fecha de exigibilidad de la obligación, existiendo un saldo insoluto de la misma por valor de **cinco millones trescientos cincuenta y seis mil pesos m/cte (\$5.356.000)**, por concepto de Multa Ministerio, sin que haya sido anulada o declarada sin eficacia jurídica.

Que el artículo 45 de la Resolución 1235 del 2014, establece que la declaración de la prescripción es competencia del Director Regional, en su calidad de Funcionario Ejecutor, la cual deberá hacerse mediante Resolución debidamente motivada.

Que por el transcurso del tiempo, la obligación contenida en el acto administrativo, Resolución No.0392 del 17 de noviembre de 2011, se ha extinguido por prescripción de la acción de cobro y por ende todo acto de ejecución o afectación contra el obligado resultaría ineficaz y por ello se impone oficiosamente su declaratoria, máxime si por razones de depuración contable, se está en el deber de sanear la cartera.

Que dada la naturaleza de establecimiento público del orden nacional que ostenta el SENA y teniendo en cuenta que la entidad tiene cartera de imposible recaudo, conforme las causales que generan su depuración y castigo establecidas en el Decreto 445 del 16 de marzo de 2017 "Por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentación del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional", se sugiere la aplicación de la causal de consagrada en el ARTÍCULO 2.5.6.3. Que reza: "Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

*a. Prescripción.*

Que la mencionada obligación fue presentada en ficha al comité de cartera celebrado el 08 de junio de 2.023, el cual acogió las recomendaciones de su depuración.

Que mediante Resolución No. 66-00822 del 04 de julio de 2023, se ordenó la depuración de la cartera de imposible recaudo.

**RESOLUCION No 66 00926 DE 2023**

Por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente de **ZULUAGA Y ZULUAGA Y CIA S. EN C.-** con NIT. 816.000.395

En mérito de lo expuesto, la Dirección Regional

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la terminación del proceso de cobro coactivo administrativo, seguido en contra de **ZULUAGA Y ZULUAGA Y CIA S. EN C.**, identificado con **NIT 816.000.395**, por el saldo insoluto de **cinco millones trescientos cincuenta y seis mil pesos m/cte (\$5.356.000)**, por concepto de Multa Ministerio, contenida en la Resolución No.0392 del 17 de noviembre de 2011, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir la copia de la presente Resolución vía ONBASE a la Dirección Administrativa y Financiera, Grupos recaudos y cartera y de contabilidad y a la oficina de control interno Disciplinario para que procedan de conformidad con sus funciones, una vez quede ejecutoriada esta.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución al Coordinador del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Nacional del SENA.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al deudor y por ello cesar todo procedimiento de recaudo contra **ZULUAGA Y ZULUAGA Y CIA S. EN C.**, identificado con **NIT 816.000.395**, haciéndole saber que contra esta resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en el proceso y archivar el presente proceso una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

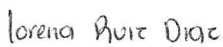
Dada en Pereira, a los **25 JUL 2023**



**CARLOS ALBERTO PALACIOS CHAVERRA**  
DIRECTOR REGIONAL RISARALDA (E)  
FUNCIONARIO EJECUTOR (E)

Revisión y aprobación:

  
Tomas Alfredo Londoño López  
Secretario de Cobro Coactivo

  
Proyectó: Sandra Lorena Ruiz Diaz  
Abogada Apoyo cobro coactivo.



Dueto



66-1010  
Pereira,

Señor  
ZULUAGA ZULUAGA Y CIA S EN C  
Nit/CC 816000395  
CARRERA 8 NRO. 18 60 OFICINA 606  
josedust1982@hotmail.com  
PEREIRA/RISARALDA

No: 66-2-2024-000108  
5/02/2024 11:42:59 a. m.

Asunto: **Citación para notificación personal**


Respetado(a) empresario(a)

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le agradece presentarse en nuestras oficinas ubicadas en la carrera 8ª No 26-79, piso 5; despacho de cobro coactivo de esta ciudad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 y de 2:00 a 05:00, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de esta comunicación con el fin de notificarlo personalmente de la Resolución No. 6600926 del 7/25/2023, por la cual se ordena la cancelación de medidas, la terminación de un proceso de cobro coactivo y archivo del expediente en contra de ZULUAGA ZULUAGA Y CIA S EN C.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 73, inciso primero (1º) de la Resolución 01235 de 2014, usted puede delegar en un tercero el acto de notificación mediante poder o autorización.

En caso de que usted no pueda atender esta citación, al cabo de los diez (10) días siguientes del envío de la presente comunicación, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- procederá a notificarlo por correo, mediante el envío de una copia de la actuación administrativa a la misma dirección a la que se le envió y recibió la citación.

Cordial saludo,

  
**TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ**  
Secretario Cobro Coactivo  
Regional Risaralda

Proyectó: Sergio Martínez López  
Sandra Lorena Ruiz Díaz  
Cargo: Abogados de apoyo Cobro Coactivo

U-72

RA-4634134940

05-02-24

Regional Risaralda  
Carrera 8 No. 26-79, Pereira - PBX 57 601 5461500

  
@SENAComunica  
www.sena.edu.co



GD-F-011 V.09

# Número de guía: ra463413494co

## Datos del envío

**Fecha de envío:** 05/02/2024 18:59:06  
**Tipo de servicio:** CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
**Cantidad:** 1  
**Peso:** 200,00  
**Valor:** 6750,00  
**Orden de servicio:** 16842514

## Datos del Remitente

**Nombre:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - DIRECCION GENERAL - SENA - PEREIRA  
**Ciudad:** PEREIRA\_RISARALDA  
**Departamento:** RISARALDA  
**Dirección:** CRA 8 CALLE 26 EQUINA  
**Teléfono:** 3266989

## Datos del Destinatario

**Nombre:** ZULUAGA ZULUAGA Y CIA S EN C  
**Ciudad:** PEREIRA\_RISARALDA  
**Departamento:** RISARALDA  
**Dirección:** CR 8 18-60 OFICINA 606  
**Teléfono:**

## Eventos del envío

**Carta asociada:**    **Código envío paquete:**    **Quién recibe:**    **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
5/02/2024 6:59:06 p.m.	PO.PPAL.PEREIRA	Admitido	
5/02/2024 9:21:39 p.m.	PO.PPAL.PEREIRA	En proceso	
6/02/2024 7:28:04 a.m.	CD.PPAL.PEREIRA	En proceso	
14/02/2024 7:36:11 a.m.	PO.PPAL.PEREIRA	Reasignado	
15/02/2024 9:34:31 a.m.	PO.PPAL.PEREIRA	Desconocido-dev. a remitente	